



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores
Dirección de Mercados Secundarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Pamplona, a 12 de marzo de 2010

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (en adelante, “**Caja Navarra**”) de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, procede, por medio del presente Escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo General Extraordinario, de Caja Navarra, en su sesión de 12 de marzo de 2010, reunida en primera convocatoria, y con la asistencia de 30 de los 30 Consejeros Generales, lo que supone un 100 % de total de miembros, aprobó tal y como se describe a continuación, la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación:

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO BANCA CÍVICA ENTRE CAJA NAVARRA, CAJA CANARIAS y CAJA DE BURGOS

“Visto el informe de los Administradores de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de fecha 19 de febrero de 2010, puesto a disposición de los Consejeros Generales con motivo de la convocatoria de este Consejo General, se acuerda aprobar el Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica entre Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos en los términos que figuran en el documento que se adjunta como anexo al Acta.”

“Se acuerda, asimismo, delegar en el Consejo de Administración y en la persona o personas en quienes éste a su vez delegue o haya delegado, con carácter solidario o indistinto, cuantas facultades sean necesarias para la más completa ejecución del presente acuerdo y, por tanto, para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada formalización y plena ejecución del Contrato de Integración y, en especial, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes y la realización de cualesquiera actuaciones ante las autoridades nacionales y autonómicas y registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las



Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de las previsiones del Contrato de Integración, incluido lo relativo a las aportaciones dinerarias y no dinerarias que en él se prevén. En especial, la presente delegación comprende cuantas facultades sean necesarias para la subsanación de posibles errores u omisiones que se pongan de manifiesto en el Contrato de Integración e igualmente para la modificación de extremos no esenciales de su contenido si así lo requieren las circunstancias."

El presente acuerdo se aprobó, por 29 votos a favor y 1 abstención.

Atentamente,

D. Jesús Alberto Pascual Sanz
Secretario Consejo Administración
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra